



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

7349 Corrección de error en el anuncio de Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 5 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Odontología-Estomatología de equipos de atención primaria por los turnos de acceso libre y promoción interna, publicado con el número 5555. 32802

3. Otras disposiciones

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

7350 Resolución de fecha 11 de noviembre de 2019 de la Dirección General del Medio Natural por la que se aprueba la adjudicación de los aprovechamientos de caza de los montes de utilidad pública propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 185, de 12/8/2019). 32803

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

7351 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada de instalación ganadera ubicada en paraje "El Marañal", polígono 518, parcela 21, T.M. Fuente Álamo (Murcia), del titular Antonio Miguel Conesa Díaz. Expte. AAI20190009. 32805

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

7352 Procedimiento ordinario 338/2019. 32806
7353 Despido/ceses en general 397/2019. 32808
7354 Despido/ceses en general 569/2018. 32810

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

7355 Despido/ceses en general 429/2019. 32812

BORM

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia**De lo Social número Dos de Murcia**

7356	Procedimiento ordinario 405/2019.	32814
7357	Procedimiento de oficio autoridad laboral 494/2019.	32816
7358	Procedimiento ordinario 482/2019.	32818

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia**De lo Social número Cuatro de Murcia**

7359	Seguridad Social 709/2019.	32819
------	----------------------------	-------

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia**De lo Social número Ocho de Murcia**

7360	Despido/ceses en general 11/2019.	32821
7361	Despido/ceses en general 612/2019.	32824

De lo Social número Cuatro de Valladolid

7362	Despido/ceses en general 393/2019.	32827
------	------------------------------------	-------

IV. Administración Local**Cartagena**

7363	Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la U.A. n.º 3 de Los Mateos. Cartagena.	32829
------	--	-------

Las Torres de Cotillas

7364	Extracto de la Resolución de Alcaldía de fecha 21 de noviembre de 2019 por el que se convocan subvenciones en materia de Prevención de Enfermedades (Cáncer) para el año 2019, por el procedimiento de concurrencia competitiva.	32830
------	--	-------

Mula

7365	Convocatoria 2019 para concesión de subvenciones en el ámbito de los Programas de Educación Física y Deportes.	32832
------	--	-------

Puerto Lumbreras

7366	Anuncio de modificación de delegación de competencias en Concejales.	32833
------	--	-------

Santomera

7367	Resolución de la Alcaldía sobre creación de la Sede Electrónica y Registro Electrónico del Ayuntamiento de Santomera.	32834
7368	Bases para la provisión en propiedad de tres plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Santomera mediante oposición libre.	32837

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Notaría de don Fernando Viguria Alday**

7369	Anuncio de venta extrajudicial de finca hipotecada.	32855
------	---	-------

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

7349 Corrección de error en el anuncio de Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 5 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Odontología-Estomatología de equipos de atención primaria por los turnos de acceso libre y promoción interna, publicado con el número 5555.

Advertido error en la publicación número 5555, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 211, de fecha 12 de septiembre de 2019, se rectifica de oficio en lo siguiente:

Al final del anuncio falta lo siguiente:

<p>c) Por participación en proyectos y becas de investigación con un máximo de 1,1025 puntos. Se valorará la participación en proyectos con financiación competitiva financiados por agencias sometidas a evaluación externa de ámbito:</p> <ul style="list-style-type: none">- Internacional Como Investigador principal: 1,1025 puntos Investigador colaborador: 0,7717 puntos- Nacional Investigador principal: 0,5513 puntos Investigador colaborador: 0,4410 puntos- Autonómico Investigador principal: 0,2205 puntos Investigador colaborador: 0,1146 puntos		<p>c) Participación en proyectos y becas de investigación:</p> <p>Certificado expedido por el órgano correspondiente, o fotocopia compulsada de éste, en el que consten los siguientes datos: número de expediente, título del proyecto, integrantes del proyecto, investigador principal, período ejecutado y duración total del proyecto.</p>
---	--	--

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

7350 Resolución de fecha 11 de noviembre de 2019 de la Dirección General del Medio Natural por la que se aprueba la adjudicación de los aprovechamientos de caza de los montes de utilidad pública propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 185, de 12/8/2019).

Se pone en conocimiento que en relación con la convocatoria para la adjudicación mediante concurso por procedimiento abierto de los aprovechamientos de caza en diversos montes de utilidad pública propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 185, de 12/08/2019), la Dirección General del Medio Natural con fecha 11 de noviembre de 2019 ha resuelto:

Primero.- Adjudicar de la siguiente manera:

Monte	Propuesta de adjudicación	Oferta económica
Monte n.º 169 "Llano de las Cabras"	Sociedad de Cazadores "Alhama de Murcia"	2.500,00 €
Monte n.º 162 "La Muela"	Sociedad de Cazadores "Alhama de Murcia"	4.700,00 €
Monte n.º 215 "El Castellar"	Sociedad de Cazadores "Virgen del Rosario"	675,00 €
Monte n.º 1, 2 y 4 "": Lomas de las Torretas, Lomas de la Virgen y Sierra y Serrata del Puerto y Peralejo"	Sociedad de Cazadores "San Huberto de Calasparra"	5.187,90 €
Monte n.º 5 "Los Barranquicos"	D. Alfonso García Gabarrón	206,00 €
Monte n.º 6 y 133 "Las Cabezuelas y Cañada de Caravaca". Sitio: Todo el monte (CUP 6) y trozos 1, 2 y 12 (CUP 133)	Sociedad de Caza y Pesca de Cehegín	1.258,96 €
Monte n.º 10 y 222 "Lomas de Enmedio y Fuenseca I"	Sociedad de Cazadores de Archivel	3.924,58 €
Monte n.º 12 y 214 "Los Enebrales" y "La Alberquilla"	Sociedad de Cazadores "El Jabalí de Mula"	4.750,00 €
Monte n.º 13 "Majada de las Vacas"	Sociedad de Cazadores de Archivel	697,52 €
Monte n.º 17 "Puntal de Bogarra"	Sociedad de Cazadores de Archivel	154,48 €
Monte n.º 21 "Umbría de Serrata Caneja"	D. Carlos Marín Rubio	1.000,00 €
Monte n.º 22 "Umbría de la Sierra de Mojantes"	Sociedad de Cazadores de Archivel	1.800,00 €
Monte n.º 133 "Cañada de Caravaca" Sitio: Trozos 3 a 11 y 13 a 15	Sociedad de Cazadores de Coy	151,00 €
Monte n.º 192 "La Vidriera"	D. Alfonso Sánchez Navarro	150,00 €
Monte n.º 24 "Coto Real"	Sociedad de Caza y Pesca de Cehegín	2.317,91 €
Monte n.º 228 "Ajauque y Rambla Salada"	Sociedad de Cazadores "El Cuchichero"	150,00 €
Monte n.º 163 "Reverte y Fuente Atocha". Sitio: Zona al este del camino de Cañada de Reverte, y del camino Fuente Atocha-Periago	Sociedad de Cazadores "Zarcilla de Ramos"	1.768,59 €
Monte n.º 170, 206 y 208 "Casa del Pino", "Vertientes de Peña Rubia" y "Barranco del Algarrobo"	Sociedad de Cazadores "San Huberto de Lorca"	2.299,00 €
Monte n.º 172 "Los Abadíos"	Cazalor	1.500,00 €
Monte n.º 173 "La Culebrina y Valdeinfierno". Sitio: Zona Norte. Parcela I "Barranco de la Cadena" y parcela II "Vertientes pantano Valdeinfierno"	Sociedad de Cazadores "La Perdiz Roja"	3.051,89 €
Monte n.º 216 "Avilés"	Sociedad de Cazadores de Coy	164,00 €
Monte n.º 177 "Salmerón y Cerro Pajares"	Sociedad de Cazadores "Virgen del Rosario"	3.005,00 €
Monte n.º 189 "Las Salinas"	D. Julián Sánchez Navarrete	764,55 €
Monte M09996 y 646 "Puerto Hondo II" y "Puntal de la Chaparrada"	Club Deportivo Los Castillicos	2.500,00 €
Monte M9997 "Puerto Hondo I"	Club Deportivo Los Castillicos	2.500,00 €
Monte N.º 174 "El Valle y Carrascoy". Sitio: parcela III "Sierra de Altahona"	Sociedad de Cazadores "La Perdiz Roja"	1.805,96 €
Monte N.º 174 "El Valle y Carrascoy". Sitio: Miravete	Sociedad de Cazadores "La Perdiz Roja"	2.820,87 €
Monte N.º 174 "El Valle y Carrascoy". Sitio: Parte parcela IV: "La Naveta, Naveta del Puerto y El Cigarrón"	Sociedad de Cazadores "La Perdiz Roja"	1.935,80 €



Monte	Propuesta de adjudicación	Oferta económica
Monte N.º 26 y 27 "Cabezo y Cuesta de Aledo" y "El Pinar"	Sociedad de Cazadores de Pliego	1.001,00 €
Monte N.º 224 y 225 "Cabezo de Huércal de Lorca" y "Rincón del Cojo y Cabezo de Huércal de Puerto Lumbreras"	Sociedad de Cazadores "Valle del Guadalentín"	450,50 €
Monte N.º 25 "Sierra de Ricote"	Sociedad de Cazadores "El mochuelo"	10.000,00 €
Monte N.º 136 y 137 "Las Lomas y la Navela" y "Verdelana"	Sociedad de Cazadores "La Navela"	5.000,00 €
Monte N.º 175 "Casa del Tío Roque"	D. Pedro Jesús Molina Martínez	357,00 €
Monte N.º 126 "Sierra de las Pasas"	D. José Peral Urban	2.001,00 €

Los adjudicatarios están sujetos al cumplimiento de lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Administrativas así como por los condicionantes técnicos fijados para cada monte, además de lo indicado en el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas que regula la ejecución de los disfrutes en montes de utilidad pública.

Segundo.- Declarar desierto y dar por finalizado el procedimiento de adjudicación de los aprovechamientos de caza en los montes de utilidad pública propiedad de la CARM, denominados "Solana de Trigueros" (CUP n.º 23), "Las Purgas" (CUP n.º 202), "Los Cuzcos" (CUP n.º 205), "Pantano de Puentes" (CUP n.º 222, todo el monte, trozos este y oeste), "Cortijo Los Navarros" (CUP n.º M0608), "Cuerda de los Caetes" (CUP n.º M0612), "Majar de la Cruz" (CUP n.º 218) y "Lomas del Viento" (CUP n.º 203), al no haberse recibido proposiciones para participar en la adjudicación de los mismos mediante concurso por el procedimiento abierto.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se podrá interponer, en el plazo de un mes, el recurso de alzada ante el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

Murcia, 11 de noviembre de 2019.—El Director General del Medio Natural, Fulgencio Perona Paños.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

7351 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada de instalación ganadera ubicada en paraje "El Marañal", polígono 518, parcela 21, T.M. Fuente Álamo (Murcia), del titular Antonio Miguel Conesa Díaz. Expte. AAI20190009.

Conforme a lo establecido en el artículo 24.3 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, se hace público que por Resolución de 11 de noviembre de 2019 se ha otorgado Autorización ambiental integrada para un proyecto de ampliación y cambio de orientación productiva de una explotación porcina de cebo hasta 4.284 plazas ubicada en Paraje "El Marañal", Polígono 518, parcela 21, en el término municipal de Fuente Álamo, a solicitud de Antonio Miguel Conesa Díaz.

El contenido completo de la Resolución de 11 de noviembre de 2019, estará disponible, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio, en la página web de la CARM:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=6403&IDTIPO=100&RASTRO=c511\\$m2729](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=6403&IDTIPO=100&RASTRO=c511$m2729)

Murcia, 15 de noviembre de 2019.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

7352 Procedimiento ordinario 338/2019.

NIG: 30016 44 4 2019 0001013

Modelo: N28150

Procedimiento ordinario 334/2019

Sobre ordinario

Demandante: Esteban Valentín Rosique Saura

Abogado: Antonio Aznar Fernández

Demandados: Fogasa, Newport Internacional Logistic, S.L., Auditores y Contables, S.L.P. Newport United, S.L.

Abogado: Letrado de Fogasa, Herminio Antonio Duarte Molina

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 334/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Esteban Valentín Rosique Saura contra la empresa Fogasa, Newport Internacional Logistic, S.L., Auditores y Contables, S.L.P. y Newport United, S.L., sobre ordinario, se ha dictado Sentencia en fecha 11/11/19, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Encabezamiento: "Autos 334/2019

En Cartagena, a 11 de noviembre de 2019

Visto por el Ilmo. Sr. Magistrado del Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad don Salvador Díaz Molina, el juicio promovido por Esteban Valentín Rosique Saura que comparece asistido por el Letrado Antonio Luis Vera García en sustitución de su compañero Antonio Aznar Fernández frente a las Empresas Newport Internacional Logistic, S.L., y Administración Concursal de la citada mercantil Auditores y Contables, S.L.P. (Letrado Herminio Duarte Molina) y Newport United, S.L., y Fondo de Garantía Salarial -Fogasa-, que no comparecen, en reclamación de cantidad, ha dictado la siguiente:"

Y fallo: "Tercero.- En virtud de lo establecido en el art. 191. 2 g) de la L.R.J.S. -Ley 36/2011 de 10 de octubre-, contra la presente sentencia cabe Recurso de Suplicación en razón de la materia y cuantía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación al caso.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Esteban Valentín Rosique Saura frente a las Empresas Newport Internacional Logistic, S.L. (Administración Concursal de la citada mercantil, Auditores y Contables, S.L.P.) y Newport United, S.L., en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada Newport Internacional Logistic, S.L. al abono al trabajador demandante de la cantidad siguiente: 1.625,87 euros, y a la empresa Newport United, S.L. al pago al mismo trabajador de la cantidad de 2.343,48 euros, + el 10% de interés por mora a calcular desde cada devengo salarial y la suma de todo ello devengará los intereses del art. 576 de la LEC, en cada caso, a



partir de esta resolución, y a lo que deberán estar y por ello pasar las empresas demandadas asimismo de forma solidaria al haberse producido sucesión empresarial, asumiendo su responsabilidad la Administración Concursal en la parte que le afecte por el cargo asumido”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Newport United, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 14 de noviembre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

7353 Despido/ceses en general 397/2019.

NIG: 30016 44 4 2019 0001199

Modelo: 074100

DSP Despido/Ceses en General 397/2019

Sobre Despido

Demandante: Ihor Shlyusar

Graduado Social: Ismael Albaladejo Martínez

Demandados: Empresa y Derecho Concursal SLP, O.T. Logística El Pasico, Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Ihor Shlyusar contra Empresa y Derecho Concursal SLP, O.T. Logística El Pasico, Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el nº despido/ceses en general 397/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a O.T. Logística El Pasico, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29/1/2020 a las 10:10 horas, en Calle Carlos III Nº 41-43 Bajo, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a O.T. Logística El Pasico, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 14 de noviembre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

7354 Despido/ceses en general 569/2018.

NIG: 30016 44 4 2018 0001720

Modelo: N28150

Dsp Despido/ceses en general 569/2018

Sobre Despido

Demandante: María Esperanza García Corbalán

Abogada: María de las Mercedes García Ortega

Demandado/s: PAR Multigestión SL, Fogasa, Aranda y Roca S.L., Pedro Aranda Roca.

Abogado/a: Letrado de Fogasa,

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 569/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a María Esperanza García Corbalán contra la empresa PAR Multigestión SL, Fogasa, Aranda y Roca S.L., Pedro Aranda Roca, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, Sentencia de fecha 11/11/2019. cuya parte dispositiva se adjunta:

“ Fallo

Que desestimo la demanda formulada por María Esperanza García Corbalán frente a la Empresa P.A.R Multigestión S.L., en reclamación de Despido-Extinción del Contrato, con absolución de la citada demandada al respecto y estimo la reclamación de Cantidad por importe de 8.578,62 euros + el 10% de mora a calcular desde cada devengo así como los intereses del art. 576 de la LEC de la suma resultante total a partir de esta resolución y a lo que deberá estar y por ello pasar dicha demandada. Y en cuanto al Fondo de Garantía Salarial no procede ahora establecer responsabilidad alguna sin perjuicio de la que proceda ex lege y todo ello con la absolución de la mercantil Aranda y Roca S.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes y en su caso el recurso de suplicación habrá de anunciarse en el plazo de 5 días a contar del siguiente de la notificación de esta resolución y para ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia –Sala de lo Social- y con las demás formalidades exigidas en la ley procesal laboral. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae y constituir un depósito de 300 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado. “

Y para que sirva de notificación en legal forma a PAR Multigestion SL, Aranda y Roca S.L., Pedro Aranda Roca, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 14 de noviembre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social
de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

7355 Despido/ceses en general 429/2019.

NIG: 30030 44 4 2019 0003877

Modelo: N81291

Despido/ceses en general 429/2019

Sobre despido

Demandantes: Coral Florencia Orenes Luna, José Javier Hernández Peña

Demandados: Obras y Servicios Terramur, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del
Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 429/2019 de
este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Coral Florencia Orenes Luna,
José Javier Hernández Peña contra Obras y Servicios Terramur, S.L., Fondo de
Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Requiérase nuevamente a la parte actora a fin de que en el plazo de 4 días aporte documento principal (carta de despido) en formato PDF con OCR que permita obtener un archivo de un formato de texto editable (Anexo IV5.6 RD 1065/15 de 27 de noviembre).
- Citar a las partes para que comparezcan el día 29/4/2020 a las 10.00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 29/4/2020 a las 10:10 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:
Al otrosí Digo, documental, requerir a la mercantil demandada a través de su representante legal para que aporte con la suficiente antelación al juicio la documental solicitada en el mismo, conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Obras y Servicios Terramur, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

7356 Procedimiento ordinario 405/2019.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 405/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Moreno Aroca contra la empresa PLC Low Cost Murcia S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 1/10/2020 a las 09.25 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 1/10/2020 a las 09:35 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí Digo Primero, Interrogatorio, del legal representante de la mercantil demanda, cítese al mismo en legal forma a través de la notificación de la presente resolución, con el expreso apercibimiento de tenerlo por confeso para el caso de incomparecencia, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otosí Digo Segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otosí Digo Primero, Documental, requerir a la mercantil demandada a través de su representante legal para que aporte con la suficiente antelación al juicio la documental solicitada en el mismo, conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a PLC Low Cost Murcia S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

7357 Procedimiento de oficio autoridad laboral 494/2019.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento P. Oficio Autoridad Laboral 494/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Tesorería General de la Seguridad Social contra la empresa Previsora Bilbaína Agencia de Seguros S.A., María Carmen Cascales Gambín, María Dolores Abellán Monreal, Antonia Cutillas González, Lidia Escrich Gómez, Francisca Fuentes Almagro, Ana Belén Gil Sánchez, Jesús Antonio Molina Cano, María del Sol Pedrero Montesinos, Ginés Ramos Ruiz, María Dolores Robles López, Cristina Rodríguez Hernández, Josefa Rodríguez Hernández, Manuel Romero Higuera, Noelia Consolación Hellín Méndez, Antonio López Saorín, Santiago Martínez Gómez, sobre Proced. Oficio, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 6/3/2020 a las 10:25 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 2 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Se señala comparecencia conforme al artículo 149.2 en relación con el artículo 19 de la LJS, el día 13 de febrero de 2020 a las 9:30 horas en este Servicio, a fin de que los demandados puedan designar un representante común con el que se entenderán las sucesivas diligencias. Este representante deberá ser necesariamente abogado, procurador o graduado social, uno de los demandados o un sindicato.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a María Carmen Cascales Gambín, Previsora Bilbaína Agencia de Seguros S.A., María Dolores Abellán Monreal, Antonia Cutillas González, Lidia Escrich Gómez, Francisca Fuentes Almagro, Ana Belén Gil Sánchez, Jesús Antonio Molina Cano, María del Sol Pedrero Montesinos, Ginés Ramos Ruiz, María Dolores Robles López, Cristina



Rodríguez Hernández, Josefa Rodríguez Hernández, Manuel Romero Higuera, Noelia Consolación Hellín Méndez, Antonio López Saorín, Santiago Martínez Gómez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 14 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

7358 Procedimiento ordinario 482/2019.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 482/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Francisco Amorós Valero contra la empresa Fogasa, Grupo Marpiden S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 13/2/2020 a las 09.45 horas en Av. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 13/2/2020 a las 09:55 horas, en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 002 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Grupo Marpiden S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

7359 Seguridad Social 709/2019.

NIG: 30030 44 4 2019 0006377

Modelo: N28150

Seguridad social 709/2019

Sobre seguridad social

Demandantes: Carmen María García Cristóbal, Daniel Alonso García, Martín Asier Alonso García

Graduada Social: Ana Elvira Escámez García, Ana Elvira Escámez García, Ana Elvira Escámez García

Demandados: Fremap Mutua Colaboradora de la Seguridad Social n.º 61, Murciana de Tráfico, S.A., Instituto Nacional de la Seguridad Social INNS, Tesorería General de la Seguridad Social

Abogado: José Antonio López Sabater,, Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 709/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Carmen María García Cristóbal, Daniel Alonso García, Martín Asier Alonso García contra la Empresa Fremap Mutua Colaboradora de la Seguridad Social n.º 61, Murciana de Tráfico, S.A., Instituto Nacional de la Seguridad Social INNS, Tesorería General de la Seguridad Social, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 16/12/2019 a las 10:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 004 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS:

Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda (INSS Y Mutua) el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y

en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 143 LJS). El expediente se deberá remitir completo, foliado y, en su caso, autenticado y acompañado de un índice de los documentos que posea.

Igualmente deberá informar sobre si tiene conocimiento de otras demandas que se refieran al mismo acto o actuación.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a la empresa demandada para que aporte los documentos solicitados en el apartado A) Documental anticipada del otrosí 1.º Dice de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Murciana de Tráfico, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

7360 Despido/ceses en general 11/2019.

NIG: 30030 44 4 2018 0012145

Modelo: N81291

DSP Despido/Ceses en General 11/2019

Sobre Ordinario

Demandante: Manuel Juan Carvajal Triviño

Abogado: José Javier Conesa Buendía

Demandados Andrés Vivancos e Hijos, S.L., Movimientos de Tierras Murcia 2017 S.L., Patrimonial Los Broches S.L., Ciocan Expediciones S.L., Fondo Garantía Salarial, Maquinaria Mallorca S.L.

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 11/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Manuel Juan Carvajal Triviño contra Andrés Vivancos e Hijos, S.L., Movimientos de Tierras Murcia 2017 S.L., Patrimonial Los Broches S.L., Ciocan Expediciones S.L., Fondo Garantía Salarial, Maquinaria Mallorca S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 12/6/2020 a las 10.30 en Av. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 12/6/2020 a las 10:40, en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 008 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí 1.º, documental, requiérase a las mercantiles demandadas conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Al otrosí digo 1.º, INTERROGATORIO de los legales representantes de las mercantiles demandadas, cíteseles en legal forma con la notificación de la presente conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo 2.º, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a, Andrés Vivancos e Hijos, S.L., Movimientos de Tierras Murcia 2017 S.L., Patrimonial Los Broches S.L., Ciocan Expediciones S.L., Fondo Garantía Salarial, Maquinaria Mallorca S.L en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

7361 Despido/ceses en general 612/2019.

Equipo/usuario: APL

NIG: 30030 44 4 2019 0005401

Modelo: N81291

DSP despido/ceses en general 612/2019

Sobre: Despido

Demandante: Roque Joaquín Palazón Jaquero

Abogado: José Luis Ferreres Grao

Demandado/s: Agriminamar, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 612/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Roque Joaquín Palazón Jaquero contra Agriminamar S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 9/10/2020 a las 10:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 9/10/2020 a las 10:10 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 008 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, cítesele conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se

le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí testifical, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y para admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). Cítese al/los testigo/s Antonio Piquera, Carlos María Turpin, y Antonio Lopez Urban para que comparezca/n dicho día y hora, indicando a la parte actora que los gastos que originen sus comparecencias serán de su cargo y número de testigos en atención a los hechos sobre los que los mismos vayan a declarar.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a la demandada para que aporte los documentos solicitados en el tercero otrosí digo – D) Mas Documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agriminamar S.L, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Valladolid

7362 Despido/ceses en general 393/2019.

NIG: 47186 44 4 2019 0001558 Modelo: 074100

DSP Despido/Ceses en general 393/2019 -A

Procedimiento Origen: / Sobre Despido

Demandante: José Miguel Romero González

Abogado: Yolanda Díez Lavin

Demandados: Fogasa Abogacía del Estado Fogasa, Valladolid, Transportes Manuel Arroyo Lanzas, S.L.

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María Yolanda Martín Llorente, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Valladolid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Miguel Romero González contra Transportes Manuel Arroyo Lanzas, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 393/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Transportes Manuel Arroyo Lanzas, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2/12/2019 a las 10:05 horas, en C/ Angustias, 40-44 - Sala 010, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Habiéndose solicitado el interrogatorio de parte y siendo la misma persona jurídica han de hacerse las advertencias que se contienen en el art. 91.3 y 5 de la LJS. Conforme dispone dicho precepto, el interrogatorio de las personas jurídicas privadas se practicará con quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio. Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos, deberá aportar a juicio a la persona concedora directa

de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (Art. 91.2 LJS).

Y para que sirva de citación a Transportes Manuel Arroyo Lanzas, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Valladolid, 4 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

7363 Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la U.A. n.º 3 de Los Mateos. Cartagena.

En la sesión celebrada por Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de fecha 13 de abril de 2012, se dispuso someter a información pública el Texto Refundido del Proyecto de Urbanización de la U.A. n.º 3 de Los Mateos. Cartagena, Presentado por la mercantil Residencial Villa París, S.L. (BORM 14/5/2012), condicionado a la toma de conocimiento del mismo.

Por Decreto de fecha 6 de septiembre de 2019, se procede a la toma de conocimiento del Anexo del Texto Refundido del Proyecto de Urbanización y se dispone se proceda a la publicación de la presente resolución en el BORM, habiéndose presentado la documentación requerida por el Servicio de Urbanización y Obras.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la presente, o bien interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cartagena.

Lo que le traslado a los efectos oportunos.

Cartagena.—La Coordinadora de Urbanismo, Ángeles López Cánovas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

7364 Extracto de la Resolución de Alcaldía de fecha 21 de noviembre de 2019 por el que se convocan subvenciones en materia de Prevención de Enfermedades (Cáncer) para el año 2019, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

BDNS (Identif.):483061

1.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las asociaciones dedicadas a la actividades para prevención de enfermedades (Cáncer).

Podrán optar a la concesión de subvención, previa solicitud, toda persona física o jurídica interesada en promover o realizar programas o actividades que cumplan con los objetivos definidos en las bases específicas de cada línea de subvención y tenga como ámbito de actuación el municipio de Las Torres de Cotillas.

Así mismo podrán acceder a la condición de entidad beneficiaria las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica puedan llevar a cabo los proyectos o actividades objeto de la subvención.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las asociaciones, cuando sean entidades sin ánimo de lucro y estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, disponiendo por tanto del correspondiente CIF.

Para concurrir a la convocatoria pública,deberán estar inscritas y tener sus datos actualizados en el registro municipal de asociaciones del ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y reunir los requisitos para obtener la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley General de subvenciones.

2.- Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto subvencionar gastos que se realicen por el desarrollo de actividades y proyectos asociativos por parte de las personas físicas o jurídicas y entidades beneficiarias tipificadas en el punto segundo de las bases específicas, que se dirijan a la sociedad en general, cuya finalidad principal sea Promover la salud y prevenir enfermedades (Cáncer).

3.- Bases reguladoras.

Las Bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones aprobada en fecha 22 de enero de 2018, y publicada en el BORM 122 de 29 de mayo de 2019.

4.- Cuantía de la ayuda.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes con cargo a la aplicación presupuestaria 311.489.11 y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 1.750,00 €.

5.- Plazo de presentación de solicitudes.

Quince días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

6.- Otros datos.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

1. Documentos que acrediten la personalidad de la persona solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, copia del NIF, etc.).

2. Fotocopia compulsada del CIF de la Asociación solicitante.

3. Ficha de Terceros (Anexo V): documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria donde se realizará el ingreso, en su caso.

4. Certificado sobre el número de personas asociadas de pleno derecho.

5. Certificado de la composición de la Junta Directiva.

6. Fotocopia de los estatutos de la asociación (si no se han adjuntado según indica el punto 1).

7. Autorización al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para recabar de otra Administración Pública, certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social (o presentación del Anexo VII - Declaración responsable sobre la acreditación simplificada del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la seguridad social) y no ser deudor de la hacienda municipal.

8. Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (Anexo VI).

9. Declaración de otras ayudas para el mismo fin (Anexo VIII).

10. Programa anual de la Asociación incluyendo la actividad para la que se solicita subvención.

11. Proyecto de actividad subvencionable, incluye:

A) Programa detallado de las actividades a realizar y para las cuales se solicita la subvención. (Anexo III)

B) Presupuesto total debidamente desglosado en el que figure el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación. Para la adquisición de material deberá aportarse presupuesto detallado de las casas suministradoras. (Anexo IV)

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

Las Torres de Cotillas, 21 de noviembre de 2019.—Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, Joaquin Vela Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

7365 Convocatoria 2019 para concesión de subvenciones en el ámbito de los Programas de Educación Física y Deportes.

Por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de noviembre de 2019, se ha aprobado la convocatoria 2019 para concesión de subvenciones en el ámbito de los Programas de Educación Física y Deportes y normativa reguladora de la misma.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las bases aprobadas, los siguientes:

a) Los Clubes y Asociaciones Deportivas legalmente constituidas que realicen sus actividades en este municipio.

b) Practicantes de deportes individuales, que estén empadronados en el municipio de Mula, en el último año, posean licencia federativa en alguna Federación deportiva Española y participen en competiciones de carácter Nacional o Internacional, reconocidas por el COE o el CSD y que no estén subvencionados a través de sus clubes de forma colectiva.

c) Colegios e institutos del Ayuntamiento de Mula.

d) Cualesquiera otros que se juzguen adecuados para el fomento del deporte en el municipio de Mula.

Solicitudes y plazo de presentación

Las solicitudes de las subvención se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Mula, en el modelo normalizado que consta en la convocatoria, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento dentro del plazo establecido, que será de 15 días hábiles a partir de la publicación de extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las bases se publicarán íntegramente en la web municipal www.mula.es, y en tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Mula, 19 de noviembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

7366 Anuncio de modificación de delegación de competencias en Concejales.

Se hace público, que por Resolución de Alcaldía n.º: 1914/2019, de 25 de junio, se han modificado las delegaciones especiales otorgadas por Resolución de la Alcaldía n.º 1126/2019, de 25 de junio a los siguientes Concejales en el sentido que a continuación se indica:

Sr. Concejales don César Gázquez Díaz: Concejalía de Agricultura, Ganadería, Agua, Desarrollo Sostenible y Comercio.

Competencias:

- Agricultura.
- Ganadería.
- Agua de regadío.
- Medioambiente (Cabezo de la Jara).
- Obras y Servicios Municipales.
- Alumbrado público.

Sra. Concejales doña Rocío Martínez Franco: Concejalía de Dinamización Económica, Desarrollo Local y Contratación Administrativa.

Competencias:

- Gestión. Economía.
- Empresas, PYMES y emprendedores.
- Industria y aperturas.
- Artesanía.
- Contratación.
- Viveros de Empresas.
- Comercio.
- Proyectos Europeos.

Sr. Concejales don Juan Rubén Burrueco Martínez: Concejalía de Actividad Física y Deportes, Festejos y Cultura.

Competencias:

- Actividad Física y Deportes.
- Festejos.
- Cultura.
- Tráfico.
- Transporte público.
- Sanidad y Consumo.

Dichos ediles tendrán la consideración de Concejales/as-Delegados/as de los Servicios expuestos, ostentando las facultades propias de las delegaciones de servicio, es decir, la dirección interna y la gestión de dichos servicios, no incluyendo esta delegación la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Puerto Lumbreras, 28 de octubre de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta, M.ª Ángeles Túnez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

7367 Resolución de la Alcaldía sobre creación de la Sede Electrónica y Registro Electrónico del Ayuntamiento de Santomera.

Doña Inmaculada Sánchez Roca, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Santomera (Murcia).

Visto que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, está liderando el proyecto denominado "Prestación de servicios de administración electrónica por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para municipios de menos de 20.000 habitantes", PAEMUR, con el fin de auxiliar a dichos municipios en el cumplimiento de las obligaciones que, en materia de administración electrónica, les exige la normativa vigente.

Visto que el Ayuntamiento de Santomera, con el fin de facilitar a los ciudadanos el acceso y tramitación de los procedimientos de modo electrónico y para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público va a prestar una serie de servicios de Administración Electrónica, definida por la Comisión Europea como "el uso de las TIC en las Administraciones Públicas, combinado con cambios organizativos y nuevas aptitudes, con el fin de mejorar los servicios públicos y los procesos democráticos y reforzar el apoyo a las políticas públicas", siendo necesario, entre otros, la creación de la sede electrónica y del registro electrónico con los requisitos que establece la legislación vigente.

Resultando que el artículo 38.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, define la sede electrónica como "aquella dirección electrónica, disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones, cuya titularidad responde a una Administración Pública, o bien a uno o varios organismos públicos o entidades de Derecho Público en el ejercicio de sus competencias".

En uso de las facultades que a esta Alcaldía corresponden, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 24.b) del Real Decreto Legislativo 781/86, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local; 41.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y artículos 3 a 8 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la ley 11/2007 de 22 de junio, de acceso electrónico de os ciudadanos a los Servicios Públicos con carácter supletorio y en lo que resulte de aplicación,

Resuelvo:

Primero.- Crear la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santomera como la Dirección Electrónica disponible para los ciudadanos a través de las redes de telecomunicaciones, cuya titularidad, gestión y administración corresponde a esta Administración, en el ejercicio de sus competencias, con arreglo a las siguientes características:

1. El ámbito de aplicación de las Sede Electrónica será el del Ayuntamiento de Santomera, pudiendo incluir, asimismo, a sus entes, organismos y sociedades dependientes.

2. La dirección electrónica de referencia de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santomera es sede.santomera.regiondemurcia.es, que será accesible directamente, así como a través de la web municipal.

3. Los canales de acceso a los servicios del Ayuntamiento de Santomera serán los siguientes:

- Acceso electrónico, a través de su sede electrónica.
- Acceso presencial, en las oficinas del Ayuntamiento de Santomera, en horario de atención al público.
- Acceso telefónico, a través del número 968865215.

4. La titularidad de la Sede Electrónica corresponderá al Ayuntamiento de Santomera, y su gestión y administración corresponde a la Alcaldía del Ayuntamiento de Santomera, o Concejalía delegada, competente por razón de la materia u órgano, unidad o servicio encargado de la gestión y administración de la sede electrónica y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la misma.

5. Las informaciones y servicios incluidos en la Sede Electrónica respetarán los principios de accesibilidad y usabilidad de acuerdo con las normas establecidas al respecto.

6. La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

a. Acceso a los servicios y trámites disponibles en la Sede Electrónica, con indicación de los plazos máximos de duración de los mismos, así como de los efectos que produzca el silencio administrativo.

b. Enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.

c. Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.

d. Verificación de los sellos electrónicos de los órganos, organismos públicos o entidad de derecho público que abarque la sede.

e. Comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos, organismos públicos o entidades de derecho público, comprendidos en el ámbito de la sede, que hayan sido firmados por cualquiera de los sistemas de firma conformes a la Ley 40/2015, 1 de octubre, y se haya generado un código seguro de verificación.

Segundo.- Establecer el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Santomera para la recepción y remisión, por vía electrónica, de solicitudes, escritos y comunicaciones en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con arreglo a las siguientes características:

1. El Registro Electrónico será único para todo el ámbito del Ayuntamiento de Santomera.

2. El acceso de los interesados al Registro Electrónico estará disponible a través de lo dispuesto en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santomera, en la dirección sede.santomera.regiondemurcia.es, y será necesario identificarse previamente mediante algunos de los medios aceptados por esta Entidad Local.

3. El órgano o unidad responsable de la gestión del Registro Electrónico General es la Secretaría.

4. En el Registro Electrónico General se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba en el Ayuntamiento de Santomera, así como de aquellos emanados del mismo cuyo registro sea exigido por la normativa.

5. El Registro indicará la fecha y hora oficial, que será la misma que figure en la Sede Electrónica, así como la relación de los días declarados como inhábiles para la Entidad Local.

En este Registro se podrán presentar documentos todos los días del año durante las veinticuatro horas.

En la sede electrónica que da acceso a ese Registro figurará la relación actualizada de trámites que pueden iniciarse mediante el citado Registro Electrónico.

6. Tras la recepción de una solicitud, escrito o comunicación el Registro Electrónico emitirá automáticamente un recibo en el que constará como mínimo y en cada asiento que se practique:

- a. Un número o identificador unívoco del asiento.
- b. La naturaleza del asiento.
- c. La fecha y hora de su presentación o salida.
- d. La identificación del interesado.
- e. El órgano administrativo remitente, si procede.
- f. La persona u órgano administrativo al que se envía.
- g. y, en su caso, referencia al contenido del documento que se registra.

7. El cómputo de plazos se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Tercero.- Una vez obtenido el certificado de sede y realizada la implantación, así como las pruebas técnicas de su funcionamiento, esta Alcaldía determinará la fecha en la que estará operativa la nueva Sede Electrónica sede.santomera.regiondemurcia.es y dejará de funcionar la antigua sede.

Cuarto.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

En Santomera, 24 de julio de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

7368 Bases para la provisión en propiedad de tres plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Santomera mediante oposición libre.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de esta convocatoria la provisión, como funcionario/a de carrera, mediante oposición libre, de tres plazas de Agente de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Santomera, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo C, Subgrupo C1, e incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2017, dos plazas y 2019, una plaza, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo C, Subgrupo C1 (según artículo 76 del R.D. Leg. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con la Disposición Transitoria Tercera del mismo).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Categoría: Agente (artículo 19 de la Ley 4/1998, de 22 de julio)

Denominación: "Agente de Policía Local".

2. El sistema escogido por el Ayuntamiento de Santomera para el acceso a la categoría de Agente es el de oposición por el turno libre, de conformidad con lo indicado en el artículo 26.1 de la Ley 4/1998, de 22 de julio.

3. La presente convocatoria, se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril; en el Real Decreto-Legislativo número 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto número 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto número 364/1995, de 10 de marzo; Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia; a la Ley 6/2019, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al Decreto número 82/1990, de 16 de octubre, por el que se aprueban los criterios a que deberán atenerse las Bases de las convocatorias que se aprueben por las Corporaciones Locales de la Región de Murcia, para el ingreso y ascensos en los Cuerpos de la Policía Local, y demás legislación concordante en la materia.

Segunda.- Publicación.

1. La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y un extracto de la primera en el "Boletín Oficial del Estado".

2. El resto de publicaciones a que haga referencia la legislación vigente, se entenderán referidas exclusivamente al "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santomera y al Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Tercera.- Requisitos de lo/as aspirantes.

1.- Para tomar parte en la oposición será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos los 18 años y no exceder de la edad de jubilación.
- c) Estar en posesión del título académico exigible para el ingreso en el grupo C, subgrupo C1 (Bachiller, FP II o título de Técnico) y de los permisos de conducción de las clases B y A2.
- d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigidas para el desempeño de las funciones. La aptitud física para realizar las pruebas señaladas, en su caso, en la convocatoria, deberá acreditarse mediante certificado médico.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- g) Tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.
- h) Comprometerse a portar armas y a utilizarlas, mediante declaración jurada que deberá incorporarse a la instancia de participación en el procedimiento selectivo, así como, de conducir vehículos policiales y cuantos medios técnicos destine el Ayuntamiento al Servicio de la Policía Local, mediante declaración jurada o promesa que deberá acompañarse a la instancia para participar en el procedimiento selectivo. Anexo III.
- i) Carecer de tatuajes que contengan expresiones o imágenes contrarias a los valores constitucionales o a Autoridades, que supongan desdoro para el uniforme, que puedan atentarse contra la disciplina o la imagen de la Policía Local en cualquiera de sus formas, que reflejen motivos obscenos o inciten a discriminaciones de tipo sexual, racial, étnico o religioso.

2. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

Cuarta.- Instancias.

1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso, que deberán ajustarse al modelo que figura como Anexo I a las presentes Bases, y en la que los/las aspirantes deberán declarar, bajo su propia responsabilidad, que reúnen todos los requisitos exigidos en la Base tercera de esta convocatoria, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santomera, y deberán presentarse en el plazo máximo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que se efectúe la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

2. Las instancias se presentarán en el Registro General de Entrada de documentos del Ayuntamiento de Santomera, o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las instancias irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Declaración jurada relativa al compromiso de portar armas, conforme al modelo que figura como Anexo III a las presentes bases.

c) Reguardo acreditativo del ingreso de la cantidad de 22,00 €, en concepto de derechos de examen, según Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas de Derechos de Examen BORM 30 de noviembre 2016, mediante ingreso en cuenta bancaria de la Caixa de titularidad del Ayuntamiento de Santomera, con IBAN n.º ES41 2100 3763 4922 0000 6744.

El justificante de pago deberá hacer constar los siguientes datos del aspirante: Nombre y apellidos. DNI. Puesto al que se presenta.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente de la Corporación dictará, en el plazo máximo de un mes, Resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitido/as y excluido/as, determinando en la misma el lugar, día y hora de comienzo de los ejercicios, el orden de actuación de lo/as aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan ser realizados de forma conjunta y simultánea, y la composición del Tribunal calificador.

2. La Resolución indicada en el apartado anterior se publicará en el "Boletín Oficial de la Región", en la sede electrónica [<http://santomera.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, constando en ella el nombre de lo/as aspirantes admitido/as y excluido/as y la causa de exclusión, y estableciendo un plazo de diez días para la subsanación de errores.

3. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso de que se hubieren presentado reclamaciones, las mismas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, la cual será publicada en la forma prevista en el apartado segundo de la presente Base.

Sexta.- Tribunal Calificador.

1. El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros, nombrados por Decreto de Alcaldía:

a) Presidente/a: Un funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Santomera.

b) Secretario-vocal: el Secretario de la Corporación o funcionario/a de la misma en quien delegue, con derecho a voto.

c) Vocales:

- Un/a funcionario/a propuesto por la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales.

- El Jefe del Cuerpo de Policía Local.

- Un/a funcionario/a del Ayuntamiento de Santomera o cualquier otra administración local de la Región de Murcia, preferentemente perteneciente al Cuerpo de Policía Local, con la categoría, al menos, de Cabo.

2. La designación de los miembros del Tribunal, que habrán de ser funcionario/as de carrera, incluirá la de sus respectivos suplentes; tanto unos como otros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la categoría de Agente.

3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, podrán ser recusados por los aspirantes en los términos establecidos en el artículo 24 de la mencionada norma.

4. El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas, nombrados por la Sra. Alcaldesa. Dichos asesores prestarán su colaboración, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Sus decisiones se adoptarán por mayoría.

6. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, así como a las disposiciones posteriores que actualicen el importe de dichas indemnizaciones.

7. La composición del Tribunal se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad. La pertenencia de los distintos miembros al Tribunal Calificador lo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Séptima.- Las pruebas selectivas.

1. La selección se realizará mediante el sistema de oposición-libre.

Fases del proceso selectivo. El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

1. Oposición Libre

2. Reconocimiento médico

3. Curso Selectivo, deberá superarse un Curso Selectivo de Formación Teórico-práctico impartido por el Centro de Formación competente de la Administración Regional.

Octava.- Fase de oposición.

1. Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurrido, al menos, un mes desde la fecha de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

2. Con una antelación de, al menos, 15 días naturales, se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento el lugar, día y hora de comienzo de la primera prueba de la oposición.

3. Desde la total terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

4. Los/las aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluido/as los que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, antes de la finalización del ejercicio en cuestión.

5. El orden de actuación de los/las opositores/as, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjunta y simultáneamente, dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra que se determine en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas por la que se hace público, para el año 2020, el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del RD 364/1995, de 10 de marzo, de no haberse aprobado dicha Resolución, por la letra determinada en la Resolución por la que se hacía público el resultado del sorteo para el ejercicio 2019.

6. Con el fin de garantizar el anonimato de lo/as aspirantes en la realización de los ejercicios, y siempre que las características de los mismos lo permitan, no podrá constar en éstos ningún dato de identificación personal de los/las aspirantes.

7.- La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, obligatorios y eliminatorios cada uno de ellos:

Primer Ejercicio: Pruebas de aptitud psicotécnica. Dirigidas a determinar la aptitud psicológica y la adecuación al perfil del puesto de policía local.

Consistirán en la realización de pruebas aptitudinales y de personalidad, a través de las cuales se analizará la concurrencia en lo/as aspirantes de los rasgos de personalidad y cualidades o aptitudes necesarias para el adecuado desempeño del puesto de Agente de la policía local.

El Tribunal deberá contar, para la realización de estas pruebas, con el asesoramiento de un Licenciado/a o Graduado/a en Psicología, que las preparará y evaluará, debiendo estar presente en la realización de las mismas, correspondiendo su nombramiento a la Sra. Alcaldesa.

Los resultados obtenidos en estas pruebas podrán ser objeto, a criterio del Tribunal, de constatación mediante la realización de una entrevista personal con los aspirantes, que realizará el asesor/a especialista en presencia de los miembros del Tribunal, los cuales podrán también formular las preguntas que estimen oportunas.

El ejercicio se calificará de apto o no apto.

Segundo Ejercicio: Pruebas de aptitud física, que comprenderán:

*Talla y demás medidas antropométricas. Se calificarán de apto o no apto

*Pruebas de aptitud física que acrediten la capacidad del aspirante, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo II del Decreto 82/1990, de 16 de octubre. Para su realización el Tribunal deberá contar con el asesoramiento de un Técnico Especialista en Educación Física, que preparará y evaluará las pruebas, correspondiendo su nombramiento a la Sra. Alcaldesa. En el Anexo IV se especifica la forma de ejecutar las pruebas físicas.

Las pruebas físicas se puntuarán de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II del Decreto 82/1990, de 16 de octubre. La calificación global de esta tercera prueba del segundo ejercicio será, para quienes hayan superado todas las pruebas físicas, el cociente resultante de dividir la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas físicas realizadas, de acuerdo con el baremo antes señalado, entre el número de pruebas.

Para la realización de las pruebas, lo/as opositore/as deberán presentarse provistos de atuendo deportivo apropiado a cada una de las pruebas físicas a realizar.

El Tribunal podrá acordar en cualquier momento la realización de controles antidoping, para detectar la presencia de sustancias prohibidas conforme a las normas establecidas por el Consejo Superior de Deportes y demás organismos competentes, procediéndose en su caso, a la eliminación de lo/as aspirantes que dieran positivo.

Tercer Ejercicio: Constará de dos pruebas, ambas eliminatorias:

a) Contestar por escrito a un tema de los que componen el temario de la oposición (Anexo II), elegido por sorteo por el Tribunal en presencia de los aspirantes.

b) Examen tipo test, consistirá en responder por escrito a un cuestionario de 50 preguntas de tipo test, con 4 respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta, dichas preguntas versarán sobre la totalidad del programa o temario que figura en ANEXO II a estas Bases.

El Ejercicio se calificará sobre 10 puntos para el total de las respuestas correctas (cada respuesta correcta puntuará 0,20 puntos), penalizándose las respuestas erróneas con $\frac{1}{4}$ del valor de cada respuesta acertada.

El ejercicio tendrá una duración máxima de 3 horas, determinando el Tribunal la duración concreta de cada una de las pruebas, debiendo valorarse en la primera prueba la claridad en la exposición del tema, la facilidad de expresión escrita y, esencialmente, los conocimientos sobre la materia.

Cada una de las pruebas se calificará de 0 a 10 puntos. La calificación global del ejercicio tercero será la media aritmética resultante de dividir la suma de la puntuación obtenida en cada una de las dos pruebas, entre dos. Debiéndose obtener al menos un cinco en cada prueba para superar el ejercicio.

Cuarto Ejercicio: Consistirá en contestar oralmente, durante una hora, a tres temas, sacados a suerte por cada uno de los aspirantes, uno del grupo de temas 1 a 14, otro del grupo de temas 15 al 28 y el último del grupo de temas 29 al 42.

La celebración de este ejercicio será pública. Se valorará el conocimiento sobre los temas expuestos. Si una vez desarrollados los dos primeros temas, o transcurrida media hora de exposición, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del/a aspirante, podrá invitar a éste/a a que desista de continuar el ejercicio. Concluida la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante, sobre el contenido de los temas expuestos y solicitarle cualquier explicación complementaria.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos.

Décima.- Calificación de los ejercicios.

1. Todos los ejercicios de la oposición tendrán carácter eliminatorio. En los ejercicios que se califican de 0 a 10 puntos será preciso obtener un mínimo de cinco puntos para superarlos y poder pasar al siguiente.

2. Las puntuaciones de los aspirantes que hayan superado cada ejercicio se harán públicas una vez otorgadas, y siempre antes del comienzo del ejercicio siguiente, siendo expuestas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el lugar donde se celebraron las pruebas.

3. La calificación obtenida por cada uno/a de lo/as aspirantes en los ejercicios y pruebas calificables de 0 a 10 puntos, será la media aritmética de las otorgadas, de forma secreta, por cada uno de los miembros del Tribunal Calificador, a cuyo efecto se sumarán los puntos otorgados por cada miembro del Tribunal, dividiendo el resultado por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación del ejercicio o prueba.

En la calificación, deberán desecharse las puntuaciones que difieran en 2,5 puntos, por exceso o por defecto, de la media, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media excluyendo éstas.

4. La calificación definitiva de la fase de oposición estará determinada por la suma aritmética de la calificación obtenida en la tercera prueba del segundo ejercicio y en los ejercicios tercero y cuarto, de acuerdo con los criterios antes señalados, de los aspirantes que hayan superado con la calificación de apto el primer y segundo ejercicio.

Reconocimiento médico. Terminada la calificación del quinto ejercicio, el tribunal convocará, por orden de prelación, un número de aspirantes no superior al de las plazas convocadas para la realización del reconocimiento médico.

El orden de prelación estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

El reconocimiento médico tendrá carácter eliminatorio y se regirá por el cuadro de exclusiones que figura en el anexo I del Decreto 82/1990, de 16 de octubre, por el que se establecen los criterios de bases de convocatorias para ingresos y ascensos dentro del Cuerpo de Policía. En el supuesto de que algún aspirante resultara eliminado, el tribunal convocará al siguiente aspirante, por orden de prelación, de los que hubieran superado las pruebas selectivas, para la realización del referido reconocimiento médico

Undécima.- Publicación de lo/as aspirantes seleccionado/as y presentación de documentación.

1. Terminada la calificación definitiva de lo/as aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, con indicación de los nombres de lo/as tres aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios de la oposición y ostentar la máxima calificación global, hayan sido seleccionado/as. En caso de empate en la puntuación global por parte de dos o más aspirantes, la prelación se determinará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio cuarto.

2. El Tribunal elevará a la Sra. Alcaldesa propuesta de nombramiento como funcionario/as en prácticas y de realización del correspondiente curso selectivo a favor de lo/as tres aspirantes, no pudiendo contener la propuesta más de tres nombres, al ser tres las plazas convocadas.

3. Lo/as aspirantes propuesto/as aportarán, en el Departamento de Personal del Ayuntamiento de Santomera, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día en que se efectúe la publicación indicada en el apartado primero de la presente base, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos de capacidad exigidos en la base tercera, a saber:

_Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria.

_Fotocopia compulsada de los permisos de conducir.

_Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado por resolución judicial para el desempeño de empleo o cargo público.

_Certificado expedida por el Registro Central de carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

4. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrado/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

5. En el caso de que alguno de lo/as aspirantes seleccionado/as no llegara a ser nombrado/a por fallecimiento, renuncia, o por no reunir los requisitos exigidos, o no llegara a tomar posesión, se dará traslado al Tribunal, para que eleve propuesta de aprobado a favor del opositor/a que, habiendo superado todos los ejercicios de la oposición, tenga la siguiente puntuación más alta en la relación a que se refiere el apartado primero de la presente base.

Duodécima.- Nombramiento en prácticas y curso de formación.

1. Una vez aportada la documentación exigida y acreditado el cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, se dictará por el

órgano municipal competente la correspondiente resolución, efectuando el nombramiento de lo/as aspirantes como funcionario/as en prácticas, Agente de policía local.

2. Lo/as aspirantes deberán tomar posesión como funcionario/as en prácticas, y prestar el juramento o promesa legalmente establecido en el plazo máximo de 30 días a contar desde la fecha de notificación del nombramiento. Los funcionario/as en prácticas percibirán las retribuciones inherentes a tal condición.

3. Lo/as aspirantes nombrados en prácticas deberán realizar el Curso Selectivo de formación teórico-práctico, impartido u homologado por el Centro de Formación correspondiente de la Administración Regional, a que hace referencia el artículo 24.4 de la Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia. El periodo de prácticas se prolongará hasta que el funcionario/a haya superado, y por una sola vez, el citado Curso Selectivo con la calificación de apto.

4. Cuando durante el desarrollo del Curso Selectivo se detectase que los funcionario/a/as en prácticas observara una conducta que no se ajustara a las normas dictadas por el Coordinador del curso, sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros/ as o adopción de comportamientos o conductas que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que pretende pertenecer, se dará cuenta de tal situación, por el coordinador, a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, quien, oídos los interesados/as, resolverá lo conveniente, pudiendo adoptarse resolución de pérdida de la condición de funcionario/a en prácticas y baja del curso.

5. Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del curso conllevará la disminución proporcional de los derechos económicos.

6. El/a aspirante que no supere el Curso Selectivo perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario/a de carrera, declarándose así mediante resolución motivada de la Alcaldesa.

Decimotercera.- Nombramiento como funcionario/a de carrera.

1. El nombramiento como funcionario/a de carrera, Agente de la Policía Local, de lo/as aspirantes propuestos, únicamente podrá efectuarse a favor de éstos, una vez superado con aprovechamiento del Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, debiendo ser declarado "apto", una vez finalizado el mismo, en la resolución que remitirá al Ayuntamiento el Órgano Directivo competente en materia de coordinación de policías locales, o el Centro de Formación correspondiente de la Administración regional.

2. Finalizado el curso selectivo, y superado el mismo con la calificación de "apto", la Sra. Alcaldesa-Presidenta procederá al nombramiento como funcionario/as de carrera de lo/as aspirantes. Dicho nombramiento será objeto de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". El/a aspirante deberá tomar posesión del cargo en el plazo máximo de diez días a contar a partir del día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento. En el supuesto de no tomar posesión en dicho plazo, sin causa justificada, perderá todos sus derechos a la plaza.

Decimocuarta.- Incidencias.

1. El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo aquello no previsto por las presentes bases, siempre que no se oponga a las mismas y de acuerdo con la legislación vigente.



2. En el caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observase por el Tribunal que alguno de lo/as aspirantes no reúne uno o más de los requisitos exigidos por la convocatoria, podrá, previa audiencia del/a aspirante afectado/a, proponer a la Alcaldía su exclusión de las pruebas, haciendo constar expresamente las causas en la propuesta.

Decimoquinta. - Recursos.

Las presentes Bases, la correspondiente convocatoria, y cuantos actos se deriven de éstas, o de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por lo/as interesado/as en los casos y en la forma previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santomera, a 14 de octubre de 2019.—La Alcaldesa Presidenta, Inmaculada Sánchez Roca.



Anexo I Modelo de instancia

D./D.^a _____, mayor de edad, vecino/a de _____ con domicilio en _____ teléfono _____, E-mail _____ nacido/a el día _____, con D.N.I. número _____, interesado/a en participar en la oposición-libre convocada por el Ayuntamiento de Santomera para la provisión en propiedad, de tres plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario, según convocatoria inserta en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número _____ de fecha _____, ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santomera, comparece y expone:

1.º- Que reúno todos y cada uno de los requisitos y condiciones relacionados en el apartado primero de la Base Tercera.

2.º- Que acepto en su totalidad y me someto a las presentes bases reguladoras del proceso selectivo.

3.º- Que acompaño documentación exigida en el apartado segundo de la base cuarta. En concreto:

—
—
—
—

Por todo lo expuesto, solicito ser admitido/a al correspondiente procedimiento selectivo convocado para proveer dichas Plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario/a del Ayuntamiento de Santomera.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO II**TEMARIO****Materias comunes**

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Recurso de Amparo. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de Derechos y Libertades. Reforma de la Constitución.

TEMA 2.- La Corona: carácter, sucesión, proclamación y funciones. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento del Congreso de los Diputados y del Senado. El Poder Judicial. El Consejo General de Poder Judicial. El Tribunal Supremo. La organización judicial española.

TEMA 3.- La Organización Territorial del Estado I. El Gobierno y la Administración. La Administración General del Estado. Administración Central: El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Los Secretarios de Estado. Los Subsecretarios y demás órganos administrativos. Administración Periférica: Los Delegados del Gobierno y Subdelegados del Gobierno. Otros órganos periféricos.

TEMA 4.- La Organización Territorial del Estado II. Las Comunidades Autónomas: constitución, competencias, Estatutos de Autonomía. La LO 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: estructura, tipos de competencias, los órganos institucionales de la CCAA.

TEMA 5.- La Organización Territorial del Estado y III. El Régimen Local Español, principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades Locales. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población: el empadronamiento. Formas de organización del municipio. El Ayuntamiento: órganos de gobierno: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Concejales, Pleno, Junta de Gobierno, Comisiones. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: constitución, convocatoria, sesiones, orden del día y votaciones. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.

TEMA 6.- La organización de la Unión Europea. Instituciones: el Consejo, el Parlamento, la Comisión, el Tribunal de Justicia. Efectos de la integración en Europa sobre la organización del Estado Español.

TEMA 7.- Fuentes del Derecho Público: la Ley y el Reglamento. Fundamento, concepto y clases. Límites de la potestad reglamentaria. Especial consideración de la potestad reglamentaria municipal: Ordenanzas y Bandos. Clases de Ordenanzas y procedimiento de aprobación. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

TEMA 8.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El procedimiento administrativo común: concepto y fases. La obligación de resolver. El silencio administrativo. El acto administrativo, concepto, clases, forma, eficacia, motivación. Nulidad y anulabilidad. La notificación y publicación de resoluciones y actos administrativos. Los recursos administrativos. El cómputo de plazos. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación. Los órganos administrativos, competencia, los órganos colegiados. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

TEMA 9.- El personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionario/as locales: concepto y clasificación. Ingreso, adquisición y pérdida de la condición de funcionario/a. Situaciones administrativas. Derechos y deberes. El derecho de sindicación.

Materias específicas

TEMA 10.- El modelo policial español. Concepto de Policía. Misión de la policía en el Estado Social y Democrático de Derecho. La Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Definición de fuerzas y cuerpos de seguridad. Disposiciones estatutarias comunes. La Policía Local y su relación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y de las Comunidades Autónomas. Funciones de los Cuerpos de Policía Local. Las Juntas Locales de Seguridad.

TEMA 11.- Ética y deontología policial. Policía y derechos humanos. Principios básicos de actuación. Ética, moral y deontología. Normativa sobre deontología policial: Antecedentes históricos: Acta de la policía metropolitana de Londres, Cartilla de la Guardia Civil, Cartilla de las Escuadras de Barcelona, el Código de Ética de 1956, la Ley de aplicación del Código de Ética de 1957; Códigos deontológicos de los Cuerpos policiales en España (Policía Vasca, Policía de Cataluña y CNP); Normativa internacional vigente sobre deontología policial.

TEMA 12.- Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia. Disposiciones generales. Estructura y organización de los Cuerpos de Policía Local; selección, formación, promoción y movilidad; derechos, deberes y régimen disciplinario. Normativa de desarrollo.

TEMA 13.- LO 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana. Competencias municipales sobre las infracciones tipificadas en la LO.

TEMA 14.- La policía comunitaria. La policía de barrio. El policía tutor. La prevención policial.

TEMA 15.- La Policía Judicial. Normativa aplicable. Definición y funciones. Relación con la Policía Local.

TEMA 16.- La Detención: casos en los que procede, requisitos, supuestos especiales, tratamiento del detenido, derechos del detenido, especial referencia a la asistencia letrada, puesta a disposición judicial. El Habeas Corpus. La inspección ocular. La entrada y registro en lugar cerrado. La entrada domiciliaria para la ejecución de actos administrativos.

TEMA 17.- El atestado policial: concepto, diligencias, requisitos formales, aspectos jurídicos del atestado, carácter, ratificación, declaraciones testificales.

TEMA 18.- La denuncia: Concepto y clases, efectos. La querrela: concepto y requisitos. Diferencias entre ambas. La denuncia condicionante.

TEMA 19.- El derecho de reunión, normativa vigente. Reuniones en lugares cerrados. Seguridad en las manifestaciones y lugares de tránsito público. Protección de autoridades y edificios públicos. Identificación de personas.

TEMA 20.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial I. La ordenación y regulación del tráfico, funciones de la policía local en la materia. Medidas de regulación del tráfico, técnicas policiales para la descongestión del tráfico. Estudio general del Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

TEMA 21.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial II. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación: ámbito de aplicación, normas generales, circulación de vehículos, señalización y señales en los vehículos.

TEMA 22.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial III. Estudio general del Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.

TEMA 23.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial IV. Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

TEMA 24.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial V. Conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Métodos de detección y formas de actuación. Normativa vigente. Los atestados por alcoholemia.

TEMA 25.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial VI. La retirada de vehículos de la vía pública. Estudio de los preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial. Vehículos abandonados. Inspección técnica del vehículo.

TEMA 26.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial y VII. Transporte de viajeros y mercancías: principales preceptos contenidos en la normativa de Seguridad Vial. El transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas.

TEMA 27.- Derecho Penal I. El delito, clasificación y elementos. Responsabilidad criminal y responsabilidad civil. Causas que eximen de la responsabilidad criminal. Circunstancias que atenúan y agravan la responsabilidad criminal. Circunstancia de parentesco. Personas criminalmente responsables.

TEMA 28.- Derecho Penal II. LO 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la LO 10/1995, de 23 de noviembre. Análisis de las principales modificaciones operadas en el Código Penal. La prisión permanente revisable. La supresión del Libro III y los delitos leves, derivación de determinadas conductas al ámbito administrativo. El decomiso.

TEMA 29.- Derecho Penal III. Del homicidio y sus formas. Del aborto. De las lesiones. La violencia doméstica.

TEMA 30.- Derecho Penal IV. Delitos contra la libertad. De las detenciones ilegales y secuestros. De las amenazas. De las coacciones.

TEMA 31.- Derecho Penal V. De las torturas y otros delitos contra la integridad moral. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual.

TEMA 32.- Derecho Penal VI. De la omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y a la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor. Delitos contra las relaciones familiares.

TEMA 33.- Derecho Penal VII. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Especial referencia a las modificaciones introducidas por Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo.

TEMA 34.- Derecho Penal VIII. Delitos contra los derechos de los trabajadores. Delitos relativos a la Organización del Territorio y a la protección del Patrimonio histórico y del medio ambiente.

TEMA 35.- Derecho Penal IX. Delitos contra la seguridad colectiva. Delitos contra la Seguridad Vial, estudio detallado.

TEMA 36.- Derecho Penal X. De las falsedades documentales. Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra la Administración de Justicia.

TEMA 37.- Derecho Penal XI. Delitos contra la Constitución. Delitos contra el Orden Público: atentados contra la autoridad, sus agentes y funcionario/as públicos. Resistencia y desobediencia. De los desórdenes públicos. Tenencia, tráfico y depósito de armas y explosivos. Delitos del terrorismo.

TEMA 38.- Derecho Penal XII. La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, aspectos generales. Intervención policial con menores.



TEMA 39.- Derechos y deberes de los extranjeros en España.

TEMA 40.- Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

TEMA 41.- El uso de armas de fuego por los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Normativa vigente. Los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad. La legítima defensa y el cumplimiento del deber.

TEMA 42.- Ordenanza sobre protección de la convivencia ciudadana y prevención de conductas antisociales en el municipio de Santomera y Ordenanza reguladora de la instalación de terrazas, mesas y sillas de hostelería en la vía pública de Santomera.



Anexo III
DECLARACIÓN JURADA

Don/Doña _____, con DNI n.º _____,
declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para proveer tres plazas de Agente de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario/a del Ayuntamiento de Santomera, que se compromete, en caso de ser nombrado/a, a portar el arma reglamentaria y, en su caso, llegar a utilizarla, a conducir vehículos policiales, así como a usar cuantos medios técnicos destine el Ayuntamiento de Santomera al Servicio de Policía Local.

En....., a de.....de

ANEXO IV

Pruebas físicas para el acceso a Agente de Policía Local (a realizar por el orden que se relaciona)

1.ª- Salto de longitud desde la posición de parado y pies juntos.

1.1. Objetivos: Medir y valorar la fuerza y potencia del tren inferior.

1.2. Disposición: El aspirante colocará la punta de ambos pies a la misma distancia del borde de una línea marcada en el suelo. Se dispondrá erguido delante de la línea, sin pisarla. Los pies no se podrán separar más de 10 centímetros.

1.3. Ejecución: Desde la posición inicial, con los pies paralelos y ligeramente separados, deberá dar un salto hacia delante, con el fin de alcanzar la mayor distancia posible respecto a la línea marcada en el suelo. En el impulso previo al salto, es decir, en la flexión de piernas y brazos atrás, se permitirá una ligera elevación de talones. El impulso exigirá el esfuerzo simultáneo de ambas piernas. Al caer, deberá mantener los pies en el lugar en el que realice el primer contacto y sin perder el equilibrio. Se permite el apoyo de una sola mano por delante de los pies para evitar el desequilibrio siempre y cuando no se muevan los pies tras el apoyo.

1.4. Medición: Se medirá la distancia entre el lado de la línea más alejada y el soporte del cuerpo que se halle más cerca.

1.5. Intentos: Se podrán realizar dos intentos, pero sólo se registrará la distancia conseguida en el mejor de ambos. En caso de que los dos intentos sean nulos, se tendrá opción a un tercer y definitivo intento, no consecutivo.

1.6. Invalidaciones:

Es nulo el salto en el que se empleen pasos previos para tomar impulso. Es nulo el salto, en el que una vez separados totalmente los pies del suelo, vuelvan a apoyarse para el impulso definitivo.

Es nulo el salto en el que el aspirante pise la línea en el momento de impulsarse. Es nulo el salto en el que el aspirante no realice el primer apoyo en la caída con los dos pies a la vez.

Es nulo el salto en el que el aspirante mueva los pies después de la caída.

Es nulo el salto en el que el aspirante tras la caída apoye las dos manos en el suelo.

2.ª- Flexión de brazos en barra horizontal (dominadas) - Hombres.

2.1. Objetivos: Conocer y medir la fuerza resistente de la musculatura flexora de los brazos, dorsales y hombros.

2.2. Disposición: El aspirante se colocará bajo una barra horizontal, para a continuación suspenderse de ella con el cuerpo extendido, palmas al frente y total extensión de brazos. La distancia de agarre de manos debe coincidir aproximadamente con la anchura de hombros. Podrá utilizar una base para poder llegar a dicha barra sin salto previo, siendo posteriormente apartada para no interferir en el desarrollo de la prueba. Antes de darse la orden de inicio, el aspirante deberá estar sin balanceo alguno. Si el aspirante toca el suelo suspendido desde la barra, deberá flexionar rodillas para evitar cualquier contacto.

2.3. Ejecución: Se flexionarán los brazos para ascender el cuerpo y asomar (rebasar) la barbilla (mentón) por encima de la barra horizontal, volviendo

a extender los brazos para adoptar la posición inicial. No se permitirá ningún balanceo del cuerpo ni flexión de cadera o movimiento compensatorio de las piernas.

2.4. Medición: Consiste en realizar el mayor número de flexiones desde que el aspirante se suspende y hasta que vuelve a tocar el suelo. Se considera flexión completa, cuando después de subir el cuerpo correctamente, se vuelve a la posición inicial con brazos extendidos.

2.5. Intentos: Sólo se permitirá un intento.

2.6. Invalidaciones: El Tribunal podrá invalidar y por tanto no contar dicha repetición en los siguientes casos:

- . Cuando la barbilla no rebase la barra.
- . Cuando se produzcan balanceos o movimientos compensatorios.
- . El Tribunal podrá dar por finalizada la prueba cuando el aspirante se apoye en el suelo.

2.^a- Suspensión de brazos en barra horizontal - Mujeres.

2.1. Objetivos: Conocer y medir la fuerza resistente de la musculatura de los brazos, dorsales y hombros.

2.2. Disposición: Desde la posición de suspensión con palmas hacia atrás, brazos flexionados, barbilla por encima de la barra y piernas completamente extendidas sin tocar el suelo.

2.3. Ejecución: El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición que se describe: desde la posición de suspensión con palmas hacia atrás, brazos flexionados, barbilla por encima de la barra y piernas completamente extendidas y sin tocar el suelo, la opositora deberá mantenerse el mayor tiempo posible. Se da por finalizado el ejercicio en el momento que la barbilla se sitúe por debajo de la barra o se tenga contacto con ella.

2.4. Medición: Se medirá el tiempo que se mantenga en la posición descrita anteriormente, con arreglo a la tabla de baremación.

2.5. Intentos: Un solo intento.

2.6. Invalidaciones: El ejercicio se da por finalizado:

- Quando la barbilla se situó por debajo de la barra.
- Quando la barbilla entre en contacto con la barra.
- Quando se apoyen las piernas en el suelo.

3.^a- Carrera de velocidad sobre 50 metros.

3.1. Objetivos: Medir y valorar la velocidad de traslación corporal (desplazamiento) y de reacción.

3.2. Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado (calle) y desde parado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida. El pie adelantado estará por detrás de la línea de salida.

3.3. Ejecución: La propia de una carrera de velocidad (un corredor por cada calle). Al oír la señal de inicio de la prueba se pondrá en marcha el cronómetro y el aspirante ha de recorrer una distancia de 50 metros en el menor tiempo posible. El protocolo de la salida será: A sus puestos; preparados; y pitido de inicio.

3.4. Medición: Será con cronometraje manual. Al superar la línea de llegada con el pecho se parará el cronómetro y se registrará el tiempo conseguido.

3.5. Intentos: Sólo se permitirá un intento. En caso de caída fortuita, el tribunal podrá establecer, previa deliberación, un segundo intento.

3.6. Invalidaciones:

Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas

Por obstaculizar o molestar de cualquier forma a otro corredor cruzándose delante de él, pudiendo repetir la prueba el corredor perjudicado.

Por salirse de la calle asignada, a excepción de cuando sea por causa ajena a su voluntad y no obtenga una ventaja material.

Por pisar la línea de salida antes de empezar la prueba.

4.ª- Carrera de resistencia sobre 1.000 metros.

4.1. Objetivos: Medir y valorar la resistencia anaeróbica.

4.2. Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida y desde parado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida. El pié adelantado estará por detrás de la línea curva de salida.

4.3. Ejecución: La propia de éste tipo de carreras, corriendo en grupo desde la salida por calle libre. El protocolo de la salida será: A sus puestos; preparados; y pitido de inicio.

4.4. Medición: Será con cronometraje manual.

4.5. Intentos: Sólo se permitirá un intento.

4.6. Invalidaciones:

. Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.

. Por obstaculizar o perjudicar el avance o empujar intencionadamente a otro/s corredores/as.

. Por abandonar voluntariamente la pista durante la carrera, no permitiéndose el continuar en la prueba.

5.ª- Carrera de Natación sobre 50 metros.

5.1. Objetivos: Medir y valorar la resistencia anaeróbica y el dominio del medio acuático.

5.2. Disposición: El aspirante podrá colocarse para la salida, sobre la plataforma, en el borde de la piscina o en el interior del vaso, teniendo en éste caso, contacto con la pared de la piscina. Un nadador por cada calle.

5.3. Ejecución: Dada la salida, los aspirantes – bien por zambullida o por impulsión sobre la pared – iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión. El protocolo de la salida será: A sus puestos; preparados; y pitido de inicio.

5.4. Medición: Será con cronometraje manual

5.5. Intentos: Sólo se permitirá un intento

5.6. Invalidaciones: - Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.

- Cuando el aspirante tome impulso en el fondo, pared lateral o corcheras del vaso.

- Cuando el aspirante realice más de 10 metros por largo en inmersión.

- Cuando se finalice la prueba en calle distinta a la asignada, u obstaculice el nado de otros.

- Cuando se utilicen medios auxiliares, que no sean gafas y gorro de baño.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de don Fernando Viguria Alday

7369 Anuncio de venta extrajudicial de finca hipotecada.

Don Fernando Viguria Alday, Notario del Ilustre Colegio de Murcia, con residencia en Beniel,

Hago constar: Que en esta notaría, sita en Beniel, Murcia, avenida Leopoldo Calvo Sotelo, 10, bajo, se tramita la venta extrajudicial, conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, y a requerimiento de la entidad BBVA, S.A, de la siguiente finca hipotecada:

Urbana. Número diecinueve.- Vivienda de tipo A situada a la derecha subiendo por la escalera segunda de la planta alzada del edificio. Tiene una superficie construida de ciento un metros y sesenta decímetros cuadrados, siendo la útil de ochenta y cuatro metros y un decímetro cuadrado. Está distribuida en vestíbulo, estar comedor, tres dormitorios, cocina, baño, aseo y terraza. Linda: Norte, Sociedad Cooperativa Agrícola del Reiguero de Bonanza; Este, vivienda tipo A o izquierda de igual planta de la escalera Tercera; sur, calle Río Tajo y rellano de escalera; Oeste, vivienda Tipo A izquierda de igual escalera y planta y rellano de escalera por donde tiene su entrada. Sita en Beniel, calle Río Tajo.

Cuota: 2,684%.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Murcia N.º 7, sección Beniel, inscrita al libro 53, folio 164, finca 3667.

Referencia catastral.- 5429807XH7152G0032DU.

Lo que se notifica a quien resultare ser su propietario, así como a los titulares de las cargas, gravámenes y asientos posteriores a la hipoteca que se realiza para que puedan, si le conviene, intervenir en la subasta o satisfacer antes del remate el importe del crédito y de los intereses y gastos en la parte asegurada por la hipoteca.

Lo que se notifica especialmente a Camge Financiera E.F.C S.A., Banco Santander S.A. y la Consejería de Hacienda de la Región de Murcia o entidades acreedoras cesionarias de su derechos, en su caso.

En Beniel, a 15 de noviembre de 2019.